



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Anuncio sobre resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga autorización administrativa previa de las modificaciones y de construcción para instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza	2
--	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto del decreto de Presidencia por el que se aprueban las normas que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2024	10
Anuncio relativo a extracto del decreto de Presidencia por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de artes plásticas y visuales Casa Velázquez, año 2024	11
Anuncio relativo a extracto del decreto de Presidencia por el que se aprueban las normas que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2024	13

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la ampliación de las Presidencias y Secretarías de los tribunales calificadoros que han de juzgar los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en los grupos/subgrupos de clasificación profesional A1, A2, C1, C2, AP de la escala de Administración general y especial, así como plaza/puesto integrado en el grupo/subgrupo de clasificación profesional B, todos ellos mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso-oposición, de la plantilla de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza ..	14
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfamén	15	Ayuntamiento de María de Huerva	51
Ayuntamiento de Ardisa	16	Ayuntamiento de Montón	52
Ayuntamiento de Calmarza (2)	17	Ayuntamiento de Pastriz	53
Ayuntamiento de Cariñena	19	Ayuntamiento de Pedrola	54
Ayuntamiento de Caspe	26	Ayuntamiento de Sediles (2)	55
Ayto. de Castejón de las Armas	27	Ayto. de Sos del Rey Católico	57
Ayuntamiento de Codo	28	Ayuntamiento de Tauste	58
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	29	Ayuntamiento de Torres de Berrellén ..	59
Ayuntamiento de El Frago	30	Ayuntamiento de Villafeliche	62
Ayuntamiento de Farlete	31	Ayuntamiento de Zuera	63
Ayuntamiento de Figueruelas (2)	32	Comarca de Cinco Villas	64
Ayuntamiento de Fuendejalón	34	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	66
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (3) ..	36	Comarca de Valdejalón	67
Ayuntamiento de Gallur	39	Mancomunidad del Bajo Gállego (2) ...	69
Ayuntamiento de Grisén	47	Mancomunidad intermunicipal	
Ayuntamiento de La Muela (2)	48	Villafeliche-Montón	72
Ayuntamiento de Mainar	50		



SECCIÓN PRIMERA

Núm. 2638

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

ANUNCIO relativo a resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «Fuendetodos», de 98,22 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza.

Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., solicitó, con fecha 3 de diciembre de 2020, subsanada posteriormente, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica «Fuendetodos», de 98,22 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza.

Atendiendo a su solicitud, la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública del citado proyecto fueron sometidas a información pública y consultas de conformidad a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Mediante Resolución de 5 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Fuendetodos», de 124,92 MW de potencia pico y 98,22 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza) (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 97, de 24 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, consistentes en:

- Modificación del vallado para evitar afección a Red Natura 2000, a Hábitats de Interés Comunitario, y Montes de Utilidad Pública, así como la servidumbre de 20 metros sobre límite exterior de Pino Centenario y creación de acceso específico en referencia catastral 50295A04809009.
- Modificación del *layout* general de paneles, que conllevan actualización del movimiento de tierras y desafección de zonas de policía del dominio público hidráulico en zonas de flujo preferente.
- Reubicación completa del edificio de operación y mantenimiento de la planta fotovoltaica a parcela catastral 50295A04800033.
- El rediseño del trazado y sección de zanja de evacuación para compartir la infraestructura con otro promotor y cumplir los requisitos del organismo gestor de la carretera A-220, con la que presenta cruzamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fechas 23 de agosto de 2022 y 14 de septiembre de 2022, información adicional a diversos aspectos del proyecto, con modificaciones consistentes en:

- Modificación del vallado ubicado al suroeste de la planta, con el fin de respetar un pino de gran porte, según conversaciones con el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, respetando servidumbre a su alrededor de 20 metros y proporcionando acceso a este desde el «Camino Serranos», sin impacto en la potencia pico/instalada del proyecto.
- Desafectar una pequeña superficie del extremo noreste del diseño original de la planta por encontrarse en la ZEPA «Río Huerva y Las Planas», con redistribución de la implantación de paneles dentro de la poligonal inicial.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de 18 de enero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- Se ajustarán las zonas de colocación de placas a las áreas de menor pendiente, donde no sea necesaria la modificación orográfica del terreno conforme a la condición ii.1.1.
- Observancia de distancia mínima de 2 metros de zona arbolada (condición ii.4.2).
- El promotor deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el diseño final del proyecto para garantizar la salvaguarda al Camino de Caballerías del Val (Camino Antiguo) (condición ii.8.1).

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Iberdrola Renovables, S.A.U. (en adelante, el promotor), solicita, con fecha 14 de abril de 2023, subsanada con fecha 11 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el «Proyecto FV Fuendetodos 124,92 MWp y línea de evacuación 30 kV-Anexo de modificación Rev.2-Términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (provincia de Zaragoza/Comunidad Autónoma de Aragón)» que se corresponde con un modificado del proyecto de ejecución, fechado en noviembre de 2020 y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (así como la suspensión del trámite de declaración de utilidad pública de cara a ser retomado con posterioridad), para el parque fotovoltaico «Fuendetodos», de 98,22 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos en la provincia de Zaragoza.

El expediente ha sido incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición, de Red Eléctrica de España, y de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que muestra su conformidad con las mismas.



Se han recibido contestaciones la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, y de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en la que se indica que el proyecto modificado de planta fotovoltaica «Fuendetodos» y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), es un uso compatible o permitido según la normativa urbanística de aplicación. El organismo indica que se deberá cumplir con los condicionados de la DIA en lo relativo a la afección dentro del ámbito de protección del Águila-azor perdicera. Asimismo, señala que el promotor deberá solicitar las oportunas concesiones o autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto ante los organismos competentes. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que manifiesta su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), manifestando que, según la documentación aportada, las modificaciones propuestas por el promotor están orientadas al cumplimiento de los condicionados de la DIA, y que las mismas no suponen incremento en la superficie afectada, sino que la disminuyen y suponen una minoración de movimientos de tierra en más de un 50%, considerando las medidas de restauración vegetal adecuadas a sus objetivos. Recuerdan los condicionantes relativos a vallado perimetral, medidas de prevención y propagación de incendios, y la necesidad de ajuste a los criterios del artículo 70 de la Ley de Montes de Aragón, entre otras cuestiones. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde haciendo algunas aclaraciones y/o matizaciones sobre el expositivo del informe del INAGA, en relación al Plan de Integración Vegetal y Paisajístico, al vallado perimetral, a las medidas complementarias (ya consensuadas con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón por el promotor), a la prevención y lucha contra incendios forestales, así como a la tramitación en curso de ocupación de montes de utilidad pública, y de vías pecuarias. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que indica que se mantendrán las prescripciones de la Resolución de 8 de octubre de 2021 en materia de patrimonio etnológico y arqueológico. Se establece, además, la necesidad de prospecciones arqueológicas previas en aquellas zonas que hayan sido incluidas en la modificación y no hubieran sido prospectadas en 2021, así como el establecimiento de controles y seguimientos arqueológicos de los nuevos movimientos de tierras planteados por el nuevo proyecto. Se ha dado traslado al promotor de dicha respuesta, quien manifiesta su conformidad a la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Fuendetodos, el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, y el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 26 de mayo de 2023 en el *Boletín Oficial del Estado* y el 30 de mayo de 2023 en el BOPZ. No se han recibido alegaciones.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza ha emitido informe en fecha 29 de septiembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.



El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de 2 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de 18 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Realización del estudio de localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de aguas e inventario de vertidos, evolución estacional de niveles freáticos y determinación de flujos subterráneos en cada fase del proyecto, que deberá ser entregado a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su supervisión (condición ii.3.9).
- Plan de Restauración Vegetal de Integración Paisajística, Proyecto de Compensación de Hábitats, presupuesto y cronograma (condición ii.4.10).
- El diseño y ejecución del vallado deberá ser validado por el organismo competente en biodiversidad del Gobierno de Aragón (condición ii.4.11).
- Establecimiento de corredores para la fauna, con la aprobación del órgano competente de biodiversidad del Gobierno de Aragón (condición ii.5.1).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 11 de mayo de 2023, el promotor presenta el «Proyecto FV Fuendetodos 124,92 MWp y línea de evacuación 30 kV- Anexo de modificación Rev.2-Términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (provincia de Zaragoza/Comunidad Autónoma de Aragón)» y las separatas para las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, así como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental, y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:



- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, hasta la subestación transformadora SET «Colectora Fuendetodos 30/400 kV», discurriendo por los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (provincia de Zaragoza), en dos tramos, discurriendo el primero por una zanja de uso exclusivo y el segundo por una zanja de uso compartido con los circuitos de la planta fotovoltaica «Libienergy Fuendetodos 2», que cuenta con autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica «Libienergy Fuendetodos 2» en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* el 13 de julio de 2023.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación «Fuendetodos 400 kV», de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, del director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET «Colectora Fuendetodos 400 kV», LAAT SET «Colectora Fuendetodos 400 kV»-SET «Fuendetodos 400 kV», promovido por Fernando Sol, S.L. (B-50991751) expediente número AT 2021/005-IE0069/2020 y IE0070/2020, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* el 16 de agosto de 2022:

- La subestación eléctrica colectora «Fuendetodos 400 kV», ubicada en Fuendetodos (Zaragoza).

- La línea eléctrica aérea de evacuación a 400 kV con origen en la subestación colectora «Fuendetodos 400 kV», discurriendo su trazado por el término municipal de Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza, hasta la subestación transformadora «Fuendetodos 400 kV», propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 24 de noviembre de 2020 y 17 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

A fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorga a Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., el correspondiente trámite de audiencia. El promotor responde al mismo y aporta la documentación solicitada. La presente resolución ha tenido en cuenta las alegaciones formuladas del promotor, que han sido analizadas e incorporadas parcialmente en la resolución.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE:

Primero. — Otorgar a Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico «Fuendetodos», de 98,22 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. — Otorgar a Iberdrola Renovables Aragón, S.A.U., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico «Fuendetodos», de 98,22 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en la provincia de Zaragoza, con las características definidas en el «Proyecto FV «Fuendetodos» 124,92 MWp y línea de evacuación 30 kV-Anexo de modificación Rev.2-Términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (provincia de Zaragoza/Comunidad Autónoma de Aragón)», fechado el 16 de marzo de 2023 y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia con número BU2000448 el 29 de marzo de 2023, que recoge las modificaciones introducidas al proyecto inicial «Proyecto para autorización administrativa de construcción FV Fuendetodos», fechado en noviembre de 2020, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 98,22 MW.
- Número y tipo de módulos: 308.444 módulos del fabricante JA Solar (o similar), modelo JAM72S10-405/MR, de 405 Wp de potencia.
- Potencia pico de módulos: 124,92 MW.
- Número y tipo de inversores: 60 inversores del fabricante Ingeteam, modelo 1640TL B6, con una potencia unitaria de 1.637 kVA (a 30°C).
- Potencia total de los inversores: 98,22 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 88,41 MW.
- Tipo de soporte: Fijo a un eje en configuración 3V × 10.
- Centros de transformación: 19, con potencias unitarias de 6,56/4,92/3,28 MVA.
- Término municipal afectado: Villanueva de Huerva, en la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Ocho circuitos subterráneos a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora SET «Colectora Fuendetodos 400 kV» por los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza), que consta de dos tramos:

—Tramo 1: 1,190 kilómetros de longitud en el término municipal de Villanueva de Huerva, en zanja de 1,649 metros de anchura, en utilización exclusiva por la FV «Fuendetodos».

—Tramo 2: 3,876 kilómetros de longitud en zanja de 2,2 metros de anchura, en los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, en utilización compartida con el parque fotovoltaico «Libienergy Fuendetodos 2».

—Capacidad y/o sección conductores: 630 mm².

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación «Fuendetodos 400 kV», de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 3 de agosto de 2022, del director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET «Colectora Fuendetodos 400 kV», LAAT SET «Colectora Fuendetodos 400 kV»-SET «Fuendetodos 400 kV», promovido por Fernando Sol, S.L. (B50991751), expediente número AT 2021/005-IE0069/2020 y IE0070/2020, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* el 16 de agosto de 2022.



El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 2 de abril de 2024. — El director general, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) El plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) El plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a tres meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los ocho años.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- El calendario de obras se fijará con el responsable de biodiversidad del Gobierno de Aragón (Fauna.3).

5.^a La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2892

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

BDNS (Identif.): 755893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755893>).

EXTRACTO del decreto de la Presidencia número 0852, de fecha 16 de abril de 2024, por el que se aprueban las normas que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa, de la provincia de Zaragoza, año 2024:

Primero. — Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa, de la provincia de Zaragoza, año 2024, así como las normas que van a regir la convocatoria (CSV 57RCP66NFDDWNY5RS7XGE2GTD) y sus anexo I (CSV 33YHA7GHX36XZ9QG6KQ757QYX), anexo II (CSV 5HQLAJY3HHAQNGKA3PQHESRMZ) anexo III (CSV 9NCEN9DE93ZZQ-D29GN9AY57AW y anexo IV CSV AT6LRKJML9TXAHA9JT7YLHS64) que forman parte inseparable del mismo.

Segundo. — Aprobar y autorizar el gasto de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinada a financiar el déficit estructural vinculado a las plazas vacantes de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y gestión directa en la provincia de Zaragoza así con gasto de inversión, excluida la capital, en el ejercicio 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2024:

—Cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620300 y RC 22024002780.

—Cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620300 y RC 22024002781.

Tercero. — Declarar estas normas compatibles con otras ayudas otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones públicas, y entes públicos o privados, siempre que no supere el gasto conforme la normativa de subvenciones

Cuarto. — Hacer pública dicha convocatoria mediante su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, BOPZ y en la página web de esta Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es. Además, los documentos podrán ser consultados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, servicios en línea/validación de documentos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las normas, junto con sus anexos, pueden ser descargados entrando en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado Servicios Electrónicos, Validación de Documentos, introduciendo los CSV que consta en el decreto. Igualmente, el decreto de Presidencia núm. 0887, de 1 de abril de 2022, de correcciones financieras (CSV 5Z96YHZ4N4XSZEQK4FCK2HWEA).

Zaragoza, a 17 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2893

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2024-0803, de fecha 11 de abril de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de artes plásticas y visuales Casa Velázquez, año 2024.

BDNS (Identif.): 755861.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755861>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Destinatarios.*

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual todos los artistas plásticos o visuales mayores de edad cuya edad (entre los dieciocho y cuarenta años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2024) y nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán presentarse a esta convocatoria la beneficiaria que resultó ganadora en la última convocatoria de la beca.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva la beca de artes plásticas y visuales Casa Velázquez, año 2024, con objeto de regir la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la Casa Velázquez de Madrid durante el curso 2024-2025.

El beneficiario de la beca deberá residir en la Académie de France à Madrid (antes denominada Casa Velázquez), quien pondrá a disposición del/la mismo/a, de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente a la beca. El beneficiario se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación en Madrid. Participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al beneficiario/a a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los miembros de la Académie de France à Madrid, pudiendo hacerse cargo la Casa de Velázquez uno de los desplazamientos (viaje y estancia según las modalidades fijadas por la misma).

El/la becado/a de la Diputación Provincial de Zaragoza en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su director.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha de 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El presupuesto de esta convocatoria es de 15.000 euros y tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becada en la Casa de Velázquez 2024 hasta el 31 de julio de 2025, sin posibilidad de prórroga. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 3072).



Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de recepción de la documentación para la participación en la convocatoria será de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ, (Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente).

Se presentará todo preferiblemente de manera telemática a través del catálogo de trámites de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso de hacerlo presencialmente, se realizará en el registro de entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo establecido, así como, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en el catálogo de trámites de <https://dpz.sedelectronica.es> y podrán consultarse en la página web de la base nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>).

Zaragoza, a 11 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2894

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto de la Presidencia número 839, de fecha 15 de abril de 2024, por el que se aprueban las normas que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 755882.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755882>).

Primero. — Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2024, autorizando el gasto por importe de 350.000,00 euros, con cargo a la aplicación 31300/23100/4890200 R.C. núm. 22022000189 del presupuesto provincial de 2024.

Segundo. — Aprobar las cláusulas por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2024, así como los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII que aparecen como anexos a este expediente, con núm. de CSV TH4THSPARKKMF4FPDYDKJ6NHK y que forman parte inseparable del mismo.

Tercero. — Declarar esta convocatoria de subvenciones compatible con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o instituciones, excepto en los siguientes supuestos:

La presente convocatoria es incompatible con actuaciones y proyectos subvencionados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

No podrán ser beneficiarias de subvención en la presente convocatoria aquellas entidades que tengan una subvención concedida dentro de las ayudas otorgadas por la Diputación Provincial de Zaragoza, para proyectos de la línea subvencional 2. Políticas sociales, asociativas y de participación ciudadana, del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2024, publicado en el Portal de Transparencia de DPZ.

Cuarto. — Hacer pública dicha convocatoria mediante la inserción de dichas cláusulas en la base de datos nacional de subvenciones, BOPZ, y página web www.dpz.es.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las normas, junto con sus anexos, pueden ser descargados entrando en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado Servicios Electrónicos, Validación de Documentos, introduciendo los CSV que consta en el decreto. Igualmente el decreto de Presidencia núm. 0887, de 1 de abril de 2022, de correcciones financieras (CSV 5Z96YHZ4N4XSZEQK4FCK2HWEA).

Zaragoza, a 17 de abril de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2883

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL. — En el BOPZ número 288, de 17 de diciembre de 2022, y en el BOPZ número 290, de 20 de diciembre de 2022, se publicó la convocatoria de los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2, C1, C2, AP de la escala de Administración general y especial, así como plaza/puesto integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional B, todos ellos mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso-oposición de la plantilla de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, publicándose un extracto en el *Boletín Oficial del Estado* y abriéndose un plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias a partir del día siguiente a su publicación.

El concejal delegado de Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023, de nombramiento, y decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 de delegación de atribuciones, y el decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó en la fecha de la firma electrónica el siguiente decreto:

Primero. — Ampliar las presidencias y secretarías de los tribunales calificadoras que han de juzgar los procesos selectivos para el ingreso y provisión de plazas integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A1, A2, C1, C2, AP de la escala de Administración general y especial, así como plaza/puesto integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional B, todos ellos mediante ingreso por el turno libre de estabilización de empleo temporal y sistema selectivo de concurso oposición de la plantilla de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, quedando tal y como se determinan a continuación:

Presidencia y Secretaría de los tribunales de selección procesos selectivos estabilización de empleo temporal plantilla funcionario y laboral.

PRESIDENCIA: Don José Luis Serrano Bové, jefe de la oficina de Recursos Humanos; doña María Pilar Valer López, técnica adjunta de la oficina de Recursos Humanos; doña Carmen Sancho Bustamante, técnica, adjunta de la oficina de Recursos Humanos; don Felipe Galán Esteban, técnico adjunto de la oficina de Recursos Humanos; don Ángel Sierra Acín, don Gerardo Martínez Calvo, doña Mónica Gajón Oliveros, doña Jessica Terrén Benítez, técnico de la oficina de Recursos Humanos, y don Mateo Olaso Pelayo, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que podrán actuar indistintamente.

SECRETARÍA: Don Juan Lahoz Lafuente, jefe de la Unidad de Gestión de Personal; doña Yolanda Murillo Murillo, técnica de la oficina de Recursos Humanos; doña Belén Acín Yus, doña Cristina Asín Jarreta, doña Patricia Lezcano Chavarría, doña Irene Sanz Delso, doña Cristina Alonso Marchantey, y don Luis Gil Mosteo, técnicos de la oficina de Recursos Humanos, que podrán actuar indistintamente.

Segundo. — Disponer la publicación del presente decreto en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, y abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ, a efectos de reclamaciones, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

I. C. de Zaragoza, a 16 de abril de 2024. — El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell, P.D. El fedatario público, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2885

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Alfamén, celebrado con fecha 20 de marzo de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 5/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de marzo de 2024, sobre modificación de créditos número 5/2024, cuyo detalle es el siguiente:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	11.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	15.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	48.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	164.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Nuevos ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	164.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	164.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alfamén, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Juan José Redondo Ainsa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2880

AYUNTAMIENTO DE ARDISA

Esta Corporación ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho acuerdo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Ardisa, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Jesús Torralba Marco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2868

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

ANUNCIO de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2024, modalidad suplemento de crédito.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024 se acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023, por importe de 7.600 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://calmarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calmarza, a 18 de abril de 2024. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2869

AYUNTAMIENTO DE CALMARZA

ANUNCIO de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Calmarza.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Calmarza, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 17 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://calmarza.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calmarza, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2872

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO de corrección de errores en publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno con carácter ordinario celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, sobre la convocatoria de procedimientos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso y concurso-oposición, de todas las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena e incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

Bases y convocatoria que han de regir la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso y concurso-oposición, de todas las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena e incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (BOPZ núm. 6, de 10 de enero de 2023).

Realizada la publicación que se señala, se ha detectado error material en relación con una de las plazas que recogía el anexo. Así,

DONDE DICE:

Denominación de la plaza	Escala/subescala	Grupo/ Subgrupo/Nivel	Plazas	Jornada
Director/a banda de música	Especial/Servicios Especiales	A2/18	1	100%

DEBE DECIR:

Denominación de la plaza	Escala/subescala	Grupo/ Subgrupo/Nivel	Plazas	Jornada
Director/a banda de música	Especial/Servicios Especiales	A2/18	1	16%

Dado que se viene realizando en dicho puesto de trabajo.

Cariñena, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

Denominación de la plaza	Escala/subescala	Grupo/ Subgrupo/Nivel	Plazas	Jornada
Director/a escuela infantil	Especial/técnica	A2/21	1	100%
Agente empleo y desarrollo local	Especial/técnica	A2/22	1	100%
Educador/a de adultos	Especial/técnica	A2/20	1	72%
Director/a banda de música	Especial/servicios especiales	A2/18	1	100%
Técnico/a de educación infantil	Especial/técnica	C1/17	1	53%
Auxiliar administrativo/a	General/administrativo	C2/16	1	100%
Oficial de obras y servicios. Parques y jardines	Especial/servicios especiales	C2/15	1	100%
Oficial de obras y servicios. Obras	Especial/servicios especiales	C2/15	1	100%
Oficial de obras y servicios. Mantenimiento	Especial/servicios especiales	C2/15	1	100%
Cuidador/a de educación infantil	Especial/técnica	C2/16	1	100%
Limpiador/a. Centros educativos	Especial/servicios especiales	AP/10	2	93%
Limpiador/a. Edificios y oficinas	Especial/servicios especiales	AP/10	1	100%
Limpiador/a. Edificios, oficinas y centros culturales	Especial/servicios especiales	AP/10	1	67%
Limpiador/a. Instalaciones deportivas	Especial/servicios especiales	AP/10	1	100%
Operario/a de obras y servicios. Conductor vehículo limpieza	Especial/servicios especiales	AP/12	1	100%
Operario/a de obras y servicios. Albañilería	Especial/servicios especiales	AP/12	1	100%
Operario/a de obras y servicios. Limpieza viaria	Especial/servicios especiales	AP/12	2	100%
Conserje. Educación y cultura	General/subalterna	AP/13	1	100%
Conserje. Instalaciones deportivas	General/subalterna	AP/13	1	100%

ANEXO II

Denominación de la plaza	Titulación exigida para acceso	Requisitos exigidos para acceso
Director/a escuela infantil	Título de grado en Educación Infantil o maestro especialista en Educación Infantil	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
Agente empleo y desarrollo local	Diplomatura/grado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o similares	
Educador/a de adultos	Formación universitaria de primer ciclo, diplomaturas/grado universitario en Magisterio o similar	Administrador mentor
Director/a banda de música	Grado en Enseñanzas Musicales, título de profesor de Enseñanzas Musicales en el instrumento correspondiente	
Técnico/a de educación infantil	Técnico Superior en Educación Infantil	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
Auxiliar administrativo/a	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	Ofimática media
Oficial de obras y servicios. parques y jardines	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
Oficial de obras y servicios. Obras	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
Oficial de obras y servicios. mantenimiento	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
Cuidador/a de educación infantil	Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
Limpiador/a. Centros educativos	Sin requisito de titulación	
Limpiador/a. Edificios y oficinas	Sin requisito de titulación	
Limpiador/a. edificios y oficinas	Sin requisito de titulación	
Limpiador/a. instalaciones deportivas	Sin requisito de titulación	
Operario/a de obras y servicios. Conductor vehículo limpieza	Sin requisito de titulación	Carnet de conducir B
Operario/a de obras y servicios. Albañilería	Sin requisito de titulación	
Operario/a de obras y servicios. Limpieza viaria	Sin requisito de titulación	
Conserje. Educación y cultura	Sin requisito de titulación	
Conserje. Instalaciones deportivas	Sin requisito de titulación	



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

I.- PROCESO SELECTIVO

Nombre de la plaza a la que se opta:

*OEP de 2022 para la estabilización de empleo temporal publicada en el BOPZ n.º 115 de fecha 24 de mayo de 2022.

II.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....NOMBRE.....DNI..... DOMICILIO.....TELEFONO.....EMAIL.....

III.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

IMPORTES:

- Escala A2 9,00 €
- Escala C1, C2 y AP 7,00 €

IV.- DECLARA,

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

V.- SOLICITA,

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos / concurso-oposición correspondiente, referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo II (A) de la presente convocatoria.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 4 del presente Ayuntamiento, o acreditación de la exención de los mismos.
- Formulario de auto baremación de méritos (según anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el proceso selectivo.
- Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo II (B) de la presente convocatoria.

VII.- FECHA DE PRESENTACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

N
P
O
B

ANEXO IV

1. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS.....NOMBRE.....DNI....

EXPONE, que de conformidad con lo establecido en la base sexta de las bases específicas que regirán la convocatoria, se aporta relación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo de concurso de méritos. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, declara responsablemente:

Que son ciertos los datos consignados en el presente formulario de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiere lugar.

MÉRITOS ALEGADOS.

- **Experiencia profesional:** Se valorarán, con un **máximo de 80 puntos**, los servicios prestados como personal laboral temporal de la siguiente forma:

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en el puesto objeto de la Convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en otro puesto perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La acreditación de los servicios prestados en cualquier administración pública se efectuará por medio de certificado de servicios previos emitido por la Administración en la que conste la denominación del puesto, junto a la categoría profesional o cuerpo o escala correspondiente.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE:

N.º Doc.	SERVICIOS PRESTADOS EN MISMA CATEGORÍA	N.º MESES COMPLETOS	PUNTUACIÓN
	SERVICIOS PRESTADOS EN DISTINTA CATEGORÍA		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

1. **Formación y titulación académica:** Se valorará con un máximo de **20 puntos**, conforme al siguiente baremo:

Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de **18 puntos** únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional o cuerpo o escala a la que se desea acceder. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

N.º Doc.	DENOMINACIÓN DEL CURSO / CENTRO DE IMPARTICIÓN	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
TOTAL FORMACIÓN			

Titulación académica: Se valorará con un máximo de **2 puntos**. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Doctorado, Título de Grado o Licenciatura equivalente: 2,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 1,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 0,75 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 0,60 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 0,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

N.º Doc.	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN
TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA.		

FECHA DE PRESENTACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

2. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN

PLAZA A LA QUE SE OPTA:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS.....NOMBRE.....DNI....

EXPONE, que, de conformidad con lo establecido en la base sexta de las bases específicas que regirán la convocatoria, se aporta relación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo de concurso-oposición. Asimismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, declara responsablemente:

Que son ciertos los datos consignados en el presente formulario de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiere lugar.

MÉRITOS ALEGADOS.

A) En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos con un máximo de 40 puntos.

- **Experiencia profesional:** Se valorarán, con un máximo de 35 puntos, los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino de la siguiente forma:

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en el puesto objeto de la Convocatoria: 0,26 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en otro puesto perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado: 0,13 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo de servicios.

La acreditación de los servicios prestados en cualquier administración pública se efectuará por medio de certificado de servicios previos emitido por la Administración en la que conste la denominación del puesto, junto a la categoría profesional o cuerpo o escala correspondiente.

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE:

N.º Doc.	SERVICIOS PRESTADOS EN MISMA CATEGORÍA	N.º MESES COMPLETOS	PUNTAJACIÓN
SERVICIOS PRESTADOS EN DISTINTA CATEGORÍA			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			

B) Formación y titulación académica: Se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 3 puntos únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional o cuerpo o escala a la que se desea acceder, con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

N.º Doc.	DENOMINACIÓN DEL CURSO / CENTRO DE IMPARTICIÓN	N.º HORAS	PUNTAJACIÓN
TOTAL FORMACIÓN			

Titulación académica: Se valorará con un máximo de 2 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Doctorado, Título de Grado o Licenciatura equivalente: 2,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 1,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 0,75 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 0,60 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 0,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

N.º Doc.	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJACIÓN
TOTAL TITULACIÓN ACADÉMICA.		

FECHA DE PRESENTACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

ANEXO V

TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN DE ACCESO A LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL

1. La Educación Infantil: Principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.
5. La educación en valores en la Educación Infantil.
6. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.
8. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
9. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El período sensorio motor.
10. El clima de seguridad emocional. Período de adaptación.
11. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
12. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
13. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
14. El papel del técnico superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
16. La literatura infantil.
17. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
18. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
19. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación Infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
20. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.
21. Relaciones e interacción familia-escuela.
22. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
23. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
24. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: Déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
25. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
26. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.
27. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
28. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
29. Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.
30. El desarrollo social en Educación Infantil.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2849

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al mes de abril de 2024.

Expediente número 2466/2024. — Por decreto de Alcaldía núm. 356/2024, de fecha 5 de abril de 2024, fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a las siguientes tasas en el período del mes de abril de 2024:

- Tasa por prestación del servicio de escuela de educación infantil (SEEI).
- Tasa por la prestación de servicio de ludoteca (SL).
- Tasa por prestación del servicio de tiempo libre (STL).
- Tasa por prestación servicio escuela de música (SEM).

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón (BOPZ)*.

Plazo de ingreso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de ABRIL por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

Período	Fecha de inicio voluntaria	Fecha de fin voluntaria	Domiciliados
Abril	13/05/2024	15/07/2024	15/05/2024

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la oficina de la Caixa (sita en calle Mayor, 15), en horario de oficina. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 5 de abril de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters N, P, O, and B stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2882

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE LAS ARMAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024 se ha aprobado el padrón de tasas de agua, vertido y basuras correspondiente al primer trimestre de 2024, el cual permanecerá expuesto al público, a efecto de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Al mismo tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

—Período voluntario: Del 15 de abril al 30 de junio de 2024.

—Período ejecutivo: Finalizado este plazo se incurrirá, según proceda en el recargo de apremio y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En la oficina de Ibercaja en Ateca.

—En las oficinas municipales.

Castejon de las Armas, a 15 de abril de 2024. — El alcalde, Francisco José Melendo Colás.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2870

AYUNTAMIENTO DE CODO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Codo, a 17 de abril de 2024.— El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2871

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Don José Vicente Navarro Román, en representación de Motores Hatz España, S.R.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para almacén, reparación y venta al por mayor de motores, con emplazamiento en calle Aneto, 4-D, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero industrial don José Vicente Navarro Román, suscrito el 26 de mayo de 2023 y anexo de prevención de incendios redactado por el mismo técnico el 21 de febrero de 2024.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección provincial correspondiente en el *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuarte de Huerva, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2895

AYUNTAMIENTO DE EL FRAGO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/mod/001 del ejercicio 2024.

El expediente 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Frago para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.836,75
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	152.044,03
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	172.880,78

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	172.880,78
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	172.880,78

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Frago, a 4 de abril de 2024. — El alcalde, José Ramón Reyes Luna.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2867

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

En sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de abril, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de los antecedentes que conforman el expediente: El Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Farlete».

Segundo. Publicar el texto íntegro del plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://farlete.sedelectronica.es>) a efectos de su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Farlete, a 19 de abril de 2024. — La secretaria, Natalia Vergara Ibáñez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2905

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Han sido aprobados definitivamente por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2024 el padrón y lista cobratoria correspondientes al mes de marzo de 2024 de las tasas por prestación de:

- Servicio de la escuela de educación infantil.
- Ayuda a domicilio.
- Comida a domicilio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón de municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo indicado en:

Localidad: Figueruelas.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

Plazo de ingreso: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, a 21 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2906

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

EXTRACTO de la convocatoria de bases para la concesión de ayudas de estudios y de asistencia a guardería para el curso 2023-2024.

BDNS (identif.): 739713.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739713>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los escolares y estudiantes o sus familias para sufragar la adquisición de libros de textos, cuadernos de trabajo, de apoyo o complementarios, los gastos de desplazamientos por motivos de estudios y la asistencia a la escuela infantil, que cumplan las siguientes condiciones: Estar empadronados y residir en el municipio, cursar los estudios especificados o asistir a una escuela infantil, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna con el Ayuntamiento.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

La promoción y apoyo a la infancia, a la juventud, y a la familia en general, y como contribución a la promoción de la educación y formación de la población del municipio.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Figueruelas: www.figueruelas.es

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 63.000 euros, con cargo a la aplicación 3260.4800 del presupuesto municipal.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplir por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Figueruelas por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Figueruelas, a 19 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2874

AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN

Por resolución de Alcaldía 2022-0130, de 16 de diciembre de 2022, fueron aprobadas las bases reguladoras del procedimiento, en las que se incluyen personal laboral técnico superior de Escuela Infantil, jornada parcial 25 horas semanales del Ayuntamiento de Fuendejalón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la base cuarta de las reguladoras del procedimiento presente, que son ley del mismo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía-Presidencia se resuelve:

Primero. — Aprobar definitivamente la lista de admitidos y admitidas al proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición la plaza de personal laboral técnico superior Escuela Infantil, jornada parcial 25 horas semanales del Ayuntamiento de Fuendejalón. Y que está formada por las siguientes personas, señalándose el nombre y apellidos, conforme a lo dispuesto en la base 4.2 de las que rigen la convocatoria, y señalándose el DNI a efectos de su publicación, conforme a la orientación emitida en febrero 2019 por la Agencia Española de Protección de Datos, para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	DNI
MARIA SANZ CUARTERO	73****4C
MARÍA ESTER IBÁÑEZ SÁEZ	73****7B
EVA PIEDRAFITA SANZ	72****6C
NAYRA GARCÍA ACOSTA	45****7M
LAURA NOGUÉS PÉREZ	72****0Z
PAULA GIMÉNEZ ESCOLANO	73****5W
MARÍA ÁNGELES ARANDA PABLO	73****5F
BEATRIZ GIL TEJERO	73****8Q
ANA PILAR LÓPEZ MARÍN	72****9Q

EXCLUIDOS:

CLARA BAYONA CUBER	No aporta el título de Técnico Superior de educación infantil o Técnico de Jardín de Infancia conforme a lo establecido en las bases.
--------------------	---

Segundo. — Designar a los miembros del tribunal que ha de regir el proceso, que quedará constituido por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don Jorge Cubero Negro, secretario-interventor del Ayuntamiento de Gallur.

VOCALES:

—Doña Cristina Alonso García, directora de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Borja.

—Doña Beatriz Sancho Calvo, directora de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Tarazona.

—Doña Marta Martínez Beltrán, directora de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Novillas.



SECRETARIO: Doña Ana Pilar Tejero Vijuesca, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Fuendejalón.

Tercero. — Abrir plazo de tres días hábiles a los efectos de reclamaciones, así como para formular recursos de abstención y recusación frente a la designación de los miembros del tribunal calificador.

Cuarto. — Determinar que la fecha de celebración de la prueba relacionada con las funciones asignadas al puesto de trabajo será el día 11 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en salón de plenos de la Casa Consistorial, sito en calle San Pedro, 17, de Fuendejalón. A dicha prueba los aspirantes pueden asistir con bolígrafo, así como ir provistos del documento de identidad.

Quinto. — Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de Personal, página web y sede electrónica-Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuendejalón, dando traslado a los miembros del tribunal.

Sexto. — Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Fuendejalón, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Javier Tolosa Jaime.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2878

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza municipal número 45, reguladora de la tasa por la prestación de servicios para ludoteca, centro de tiempo libre, espacio joven y diversiones.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Fuentes de Ebro, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2879

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de aprobación de la siguiente Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para rodajes cinematográficos, publicitarios y audiovisuales en el término municipal de Fuentes de Ebro.

Y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fuentes de Ebro, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2898

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2024 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2887

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Mediante resolución de la Alcaldía número 249, de 19 de abril de 2024, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de socorrista de piscinas municipales de Gallur.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Gallur, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Capdevila Manero.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE GALLUR

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de estas bases la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Gallur durante la temporada de verano de 2024.

En caso de que resulte necesario suplir a alguna de las personas seleccionadas, se ofrecerá el correspondiente contrato a los siguientes aspirantes por el orden de su puntuación en el presente proceso selectivo, que permita cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral temporal, las necesidades municipales que puedan presentarse, por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias y permisos reglamentarios y otras necesidades circunstanciales del servicio.

2. Las funciones propias de socorrista se detallan en lo siguiente:

—Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

—Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

—Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección y control de los responsables de la Administración. En concreto, entre otras, las siguientes:

a) Las funciones del socorrista son las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático dentro de los recintos de las piscinas de Gallur.

b) Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles usuarios accidentados.



- c) Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.
- d) Controlar el aforo de las láminas de agua y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma.
- e) Registrar las incidencias en el libro de registro del socorrista.
- f) Controlar y hacer cumplir las normas de uso de la piscina.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

c. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (artículo 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, Decreto que resulta de aplicación en todos los aspectos en los que no se oponga al Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, regula los criterios básicos técnico-sanitarios de la calidad del agua y del aire de las piscinas con la finalidad de proteger la salud de los usuarios de posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas, de forma que se mantiene vigente el referido artículo 30, que dispone que las piscinas colectivas dispondrán de socorrista acreditado por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios, que permanecerá durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas). Por tanto, esta acreditación de conocimiento para ejercer de socorrista en piscinas podrá realizarse mediante alguna de las titulaciones oficiales recogidas en el apartado primero de la instrucción de 21 de marzo de 2023, de la consejera de Sanidad, por la que se señalan las formaciones admitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón para acreditar el conocimiento requerido para ejercer como socorrista en piscinas, considerando la corrección de errores de dicha instrucción, objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 71, de fecha 14 de abril de 2023.

En tanto no se desarrolle la normativa específica y de manera temporal, también se considerará que disponen de los conocimientos suficientes para ejercer como socorristas las personas que hayan superado cursos específicos de socorrismo acuático promovidos por la Federación de Salvamento y Socorrismo (nacional o de ámbito autonómico) y Cruz Roja, o que acrediten una formación impartida por entidades públicas o privadas de duración mínima de sesenta horas de formación teórica y práctica en materia de salvamento acuático y primeros auxilios, con un mínimo de treinta horas de formación presencial.

e. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas (empleos o cargos públicos) por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso



a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

h. Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2024. Este requisito se exigirá para cada año de contratación la respectiva licencia federativa.

Tercera. — Solicitudes.

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Dichas instancias, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gallur, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Adicionalmente y para mayor difusión se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gallur en la dirección <https://gallur.sedelectronica.es/transparency/> (accediendo al apartado 9. Empleo público).

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, credencial de homologación y traducción jurada.

c) La documentación acreditativa de los méritos profesionales alegados para poder ser valorados en el concurso en los términos indicados en la base 6.^a. Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gallur en la dirección <https://gallur.sedelectronica.es/transparency/> (accediendo al apartado 9. Empleo público), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gallur en la dirección <https://gallur.sedelectronica.es/transparency/> (accediendo al apartado 9. Empleo público), con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha en que el tribunal se constituirá para valorar los méritos aportados. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Se considerarán admitidos todos los aspirantes que cumplan los requisitos contemplados en el apartado 3 que hayan presentado sus solicitudes y documentación dentro del plazo establecido. La valoración se realizará en función de la documentación presentada.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



En caso que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador será nombrado mediante resolución de Alcaldía y estará constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, será sustituido por los vocales por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y actuarán con voz y con voto.

3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

4. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

7. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

9. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

La selección se efectuará mediante concurso, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 20 puntos.

La valoración de los méritos y criterios preferenciales (para resolver empates), documentalmente justificados por los aspirantes, se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: máximo: 15 puntos.

—Servicios prestados como socorristas en piscinas colectivas de titularidad pública: Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos, otorgándose 0,20 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes. Las jornadas parciales serán prorrateadas en función del porcentaje de jornada.

—Servicios prestados como socorristas en piscinas colectivas de titularidad privada: Pudiendo alcanzarse una puntuación máxima de 5 puntos, otorgándose 0,10 puntos por cada mes completo de servicio a jornada completa. Se despreciarán los períodos inferiores a un mes. Las jornadas parciales serán prorrateadas en función del porcentaje de jornada.

Forma de acreditación de este mérito:

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.



2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

La falta de la documentación acreditativa de los referidos méritos (experiencia), conforme a lo indicado determinará que no se puntúe la experiencia no suficientemente acreditada.

B) Formación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

—Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración pública o emitidos por centros privados reconocidos o financiados por la Administración (con su correspondiente núm. de registro público): 3,5 puntos, a razón de 0,05 puntos por hora. Por ejemplo, se valoraría la formación en prevención de riesgos laborales en socorrismo acuático o similar. No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales (genéricos) ni aquellos referidos a deportes que nada tengan que ver con el socorrismo.

—Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos: 1,5 puntos. Dicho curso deberá estar en vigor para la temporada 2024.

Forma de acreditación de este mérito:

1. Aportando las fotocopias de los mismos. Los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Gallur, en el que conste las horas de duración del curso. No se valorarán los cursos que no indiquen las horas de duración. Solo se valorarán cursos impartidos o financiados por Administraciones públicas (Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza, INAEM, INEM, etc.), sindicatos (CSF, UGT, CCOO, etc.), Cruz Roja Española, federaciones oficiales de natación (española, aragonesa o de otras CCAA). Solo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

En caso de empate se resolverá atendiendo a quien haya obtenido mayor puntuación por servicios en piscinas de titularidad pública; en su defecto, persistiendo el empate, quien haya obtenido mayor puntuación por servicios en piscinas de titularidad pública de municipios entre 2.000 y 3.000 habitantes; y, en última instancia, quien resulte atendiendo al orden alfabético.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

El tribunal declarará aprobados a los aspirantes que obtengan mayor puntuación, en función de las plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación. El tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gallur en la dirección <https://gallur.sedelectronica.es/transparencia/> (accediendo al apartado 9. Empleo público) la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Octava. — *Presentación de documentos y contratación.*

1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el tablón de edictos de la lista definitiva de aprobados.

Se trata, en particular, de la siguiente documentación a presentar:

1) Tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social (para su compulsión).

2) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



4) Los documentos originales (para su compulsión) exigidos como requisitos de la convocatoria en la base segunda, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

5) Deberán someterse en su caso, a reconocimiento médico, que se efectuará por el servicio de prevención y salud.

2. Presentada la documentación por los candidatos seleccionados, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral, en el que podrá establecerse un período de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente convenio colectivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Gallur. Si en el plazo concedido, algún candidato aprobado no presenta la documentación exigida, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

3. Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados. Con los aspirantes no seleccionados se formará una bolsa de empleo rotatoria, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2024 y la contratación del verano de 2025, con posibilidad de prórroga de dos años más.

El llamamiento para cubrir las necesidades que surjan a lo largo de vigencia de la bolsa de empleo podrá realizarse a varios candidatos de forma simultánea para que soliciten la contratación ofertada, adjudicándose posteriormente entre aquellos interesados al que ostente mayor puntuación. Podrán rechazar la oferta de cobertura realizada por el Ayuntamiento de Gallur aquellos candidatos que por una causa justificada no se encuentren disponibles.

Se considerará causa justificada la de encontrarse trabajando en el momento del llamamiento tanto en el sector público como el privado, situaciones de incapacidad laboral temporal, bajas maternales o excedencias de entre las previstas en la ley, así como cualesquiera otras demostrables conforme a derecho que supongan un impedimento para aceptar la oferta realizada por el Ayuntamiento de Gallur.

Novena. — Retribuciones.

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual previsto en el convenio colectivo del sector Locales de Espectáculos y Deportes de Zaragoza para una jornada de 35 horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente. La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Décima. — Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gallur con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que usted nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Gallur. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos enviando un correo electrónico a ayuntamiento@gallur.es o en el Área de Registro del Ayuntamiento. Para posibles incidencias se cuenta con el delegado de protección de datos, en virtud de convenio con la excelentísima DPZ (rgpd@dpz.es).

Undécima. — Legislación aplicable y recursos.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey. The letters are set against a light grey background.

Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



ANEXO I

Modelo de solicitud

Dº/Dª , mayor de edad, con
 D.N.I. núm.
 con domicilio en.....
 y teléfono de contacto

EXPONE

1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de dos socorristas, personal laboral, a jornada completa.

1. Que acompaña a la presente

- fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
- fotocopia de las titulaciones exigidas para participar en el proceso selectivo.

2. Que, a los efectos de su valoración en la fase de concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia:

.....

Asimismo,

DECLARA

responsablemente reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido/a al proceso selectivo mencionado.

En , a de de 2024

EL(LA) SOLICITANTE,

Fdo.: _____

Protección de datos: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán incluidos en el fichero de personal titularidad del Ayuntamiento de Gallur con la finalidad de gestionar esta área. Estos datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Usted podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como los demás derechos expuestos en la información adicional sobre protección de datos que podrá consultar en la web del Ayuntamiento www.gallur.es.

SEÑORA ALCALDESA–PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GALLUR (ZARAGOZA).

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2865

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.1.º del Código Civil, instrucción, de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y el Notariado, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por resolución de Alcaldía 2024-0115 de 18 de abril de 2024, se acuerda delegar en el concejal don David Puri Bernal la competencia para la celebración del matrimonio civil en esta localidad el día 6 de septiembre de 2024 entre los contrayentes que así lo han interesado en el expediente gubernativo 2/2024 tramitado para dicha celebración.

Grisén, a 19 de abril de 2024. — El alcalde-presidente, Marcos Lahoz Amo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2195

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0691, de fecha 22 de marzo de 2024, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas solicitada por:

- Interesado: La Parada en La Muela, S.L., B72744949.
- Representante: Miguel Barriendos García, 73*****M.

Para la instalación de la siguiente actividad:

- Tipo de actividad: Clasificada/con incidencia ambiental.
- Código IAE: 673.2 Servicios de alimentación en cafés y bares con y sin comida. Otros cafés y bares.
- Descripción de la actividad: Bar con cocina.
- Nombre/rótulo comercial: La Parada en La Muela.
- Superficie construida de la actividad: 256,95 metros cuadrados.
- Licencia urbanística: 100/2005. MYR-2.1_85 (2010)
- Observaciones: La apertura de este nuevo expediente persigue el objetivo de poder subsanar la caducidad del expediente 04/2023. Por ello, el proyecto aparece firmado por el técnico a fecha del 23/12/2022.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

- Referencia catastral: 7149502XM5074G0070PY.
- Localización: Calle Zaragoza, 3 N2-5(7)

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

- Título: Proyecto licencia urbanística y de actividad clasificada bar Family en calle Zaragoza, núms. 3-5-7, local 3 La Muela (Zaragoza).
- Autor: Carlos Valiño Colás.
- Colegio oficial: COITIAR.
- Número: 4851.
- Fecha: Diciembre 2023.
- CSV: Sin visar.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de un mes desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lamuela.sedelectronica.es>.

La Muela, a 22 de marzo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2896

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación del cuarto trimestre de 2023 de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Por decreto de Alcaldía núm. 0910/2024, de 19 de abril de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2023 correspondiente a la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white with a dark outline, while the 'O' and 'Z' are solid dark grey.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2873

AYUNTAMIENTO DE MAINAR

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024, se somete a información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida Ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Mainar, a 18 de abril de 2024. — La alcaldesa, María Lina Hernando Peinado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2901

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 4/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que fue inicialmente aprobada por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2024.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.526,77
4	Transferencias corrientes	1.142,41
	Total aumentos	12.669,18

El anterior importe ha sido financiado con cargo a remanente líquido de tesorería y como se resume a continuación:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente para gastos generales	12.669,18

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2888

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Montón, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, José Ángel Lecumberri Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2857

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

ANUNCIO sobre la aprobación del padrón del precio público por la prestación de servicios en la escuela de Educación Infantil de primer ciclo correspondiente al mes de mayo.

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024 se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo correspondiente al mes de mayo.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales dicho padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario de dicho precio público se extenderá desde el 24 de abril al 24 de junio de 2024, mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada, según establece el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en Pastriz. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Pastriz dentro del período voluntario.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Pastriz, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2858

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del precio público por el servicio de cultura y deporte, séptima cuota.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Ibercaja de Pedrola.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2854

AYUNTAMIENTO DE SEDILES

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2024.

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	196.851,09
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	196.851,09

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	119.851,09
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	77.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	196.851,09

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sediles, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Pablo Tura.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2855

AYUNTAMIENTO DE SEDILES

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2024.

El expediente número 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de marzo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.053,81
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.053,81

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	3.053,81
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	3.053,81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sediles, a 16 de abril de 2024. — La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Pablo Tura.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2890

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 8 de abril de 2024, el padrón y lista cobratoria del tributo local de la tasa para el suministro de agua y mantenimiento de contadores referidos al primer trimestre del ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto del suministro de agua y mantenimiento de contadores correspondiente al primer trimestre del año 2024, en la oficina de Ibercaja de Sos del Rey Católico C/C ES02 2085/0870/10/0300002731.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sos del Rey Católico, a 11 de abril de 2024. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2861

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tauste, mediante resolución núm. 778/2024, de 18 de abril, ha acordado el nombramiento de Ana Carmen Ansodi Arjol, provista del DNI ***9610**, como personal eventual del Ayuntamiento de Tauste para la provisión de la plaza de auxiliar de protocolo. Dicho nombramiento tendrá efectos en los siguientes periodos del año 2024:

- Del 19 de abril al 19 de mayo.
- Del 12 de julio al 14 de julio.
- Del 31 de agosto al 13 de octubre.

Lo que se publica conforme a lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, 19 de abril de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2877

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

En acuerdo adoptado el 10 de enero de 2024, publicado en el BOPZ núm. 12, de 16 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Torres de Berrellén aprobó con carácter definitivo la relación concreta de bienes y derechos afectados por expropiación para ampliación equipamiento escolar público (solar ubicado en el número 2 de calle Francisco de Goya, con referencia catastral 0848304XM6204H0001RU), solar calificado como «Sistema de equipamiento público escolar» (uso dotacional educativo) para ampliación escuelas, y el inicio expediente expropiatorio.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Mediante Decreto 2024/112, de 16 de abril de 2024, se ha fijado día, hora y lugar (lunes 3 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el edificio Palacio Consistorial Oficinas Municipales, plaza Juan Pablo Bonet, núm.12, de Torres de Berrellén), para levantamiento actas previas ocupación de bienes afectados por expropiación para ampliación escuelas, siendo la resolución del siguiente tenor literal:

«Doña Mercedes Trébol Bartos, alcaldesa del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, (Zaragoza).

Decreto: Visto que mediante Decreto 2024/0006, de 10 de enero de 2024, se aprobó la relación concreta de bienes y derechos afectados por expropiación de avenida Goya, núm. 2, parcela ubicada en el núm. 2 de calle Francisco de Goya (con referencia catastral 0848304XM6204H0001RU), se calificó como «Sistema de equipamiento público escolar» (uso dotacional educativo), mediante decreto del siguiente tenor en su parte resolutive:

Esta Alcaldía, en cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y por delegación del Pleno (adoptado en acuerdo 2 de noviembre de 2023), en ejercicio competencia plenaria artículo 3, apartado 4, del decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa.

DECRETO:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente afectados por la ampliación de instalaciones de equipamiento escolar municipal en avenida Goya, núm. 2, del término municipal de Torres de Berrellén, parcela ubicada en el número 2 de calle Francisco de Goya, con referencia catastral 0848304XM6204H0001RU, se calificó como «Sistema de equipamiento público escolar» (uso dotacional educativo), así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

Número de orden de la finca	Referencia catastral	Superficie a expropiar	Superficie total de la finca catastral	Titular catastral y/o registral	Otros titulares de derechos e intereses
1	0848304XM6204H0001RU	115 m ²	115 m ²	«Aliseda Inmobiliaria». A28335388- Espacio Exterior Concepto Urbano Sociedad Limitada. CIF B50614445- Espacio exterior Concepto Urbano. CIF B50614445-	Banco Popular, Español S.A. Banco Santander, S.A.

Valoración: de 9.210,29 euros.

Segundo. — Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados y dar por incoado el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Tercero. — A los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, proceder a la publicación del acuerdo municipal durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en BOPZ, y en el periódico de mayor tirada en la

provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://torresdeberrellen.sedelectronica.es>.

Cuarto. — Solicitar al departamento competente del Gobierno de Aragón la declaración de urgencia de la expropiación, dado que existen motivos que aconsejan la tramitación de la expropiación mediante declaración de urgencia de la necesidad de ocupación, ya que es necesario ampliar el equipamiento educativo docente existente en el municipio, ante la creciente demanda de niños en edad escolar y la insuficiencia del actual centro educativo para atender las necesidades existentes. Concurrían excepcionales circunstancias que justifican la conveniencia y oportunidad de tal decisión, resultando improcedente e inadecuado a tales fines el procedimiento ordinario puesto que se requiere ampliar el centro educativo de Torres de Berrellén a la mayor brevedad posible para atenderla demanda existente.

La urgencia declarada debidamente motivada en el expediente donde consta, entre otros, el interés del Departamento de Educación en la ampliación de las instalaciones municipales de centro educativa infantil y primaria según siguiente tenor: «(...) le traslado la necesidad de contar con dicho solar para la necesaria ampliación de espacios del centro. Confirmándole, al respecto de las previsiones presupuestarias, que en el momento en que tenga a disposición esta administración el solar mencionado, se llevará a cabo el encargo de redacción del proyecto de ampliación del centro educativo».

Visto que, solicitada la urgencia, el Gobierno de Aragón acordó en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024 aprobar la urgencia en el expediente expropiatorio solicitado por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

Vistos el expediente municipal tramitado al efecto, realizada la tramitación correspondiente establecida en la normativa aplicable en los términos de los informes técnicos y jurídicos obrantes, y de la resolución del Gobierno de Aragón.

Visto el régimen jurídico aplicable procedimiento; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1 d) reconoce a los municipios la potestad expropiatoria dentro de las esferas o materias de competencia municipal y que vienen señaladas en el artículo 25 de la citada ley; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículos 90 a 94; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y siguientes y artículo 85; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; artículos 10 y siguientes y artículo 101; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 174.2 b) y 232; Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, artículo 333.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación entre otros, de la siguiente documentación:

- Certificado de consignación presupuestaria.
- Publicación anuncios exposición. Boletín y periódico de mayor tirada.
- Notificaciones individuales titulares derechos e interesados conocidos en el expediente.
- Diligencia no alegaciones al expediente.
- Certificado acuerdo 10 enero de 2024, de aprobación definitiva RBDAfectados, avenida Goya, núm. 2.
- Acuerdo del Gobierno de Aragón, resolución 14 febrero de 2024, aprobando la urgencia en la tramitación expediente expropiatorio.

Visto y de conformidad con el informe propuesta Secretaría-Intervención de 16 de abril de 2024.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, y que el Pleno del Ayuntamiento de Torres de Berrellén aprobó en sesión celebrada el 2 noviembre de 2023 delegar en la Alcaldía la competencia tramitación,



esta Alcaldía, por delegación, resuelve:

Primero. — Una vez ha sido aprobada con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y que ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón el carácter urgente del expediente expropiatorio a ejecutar continuar la expropiación por procedimiento de urgencia.

Segundo. — Fijar el lunes 3 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el edificio Palacio Consistorial, Oficinas Municipales (plaza Juan Pablo Bonet, núm.12, de Torres de Berrellén) a que comparezcan el alcalde o concejal en que delegue, acompañado de un perito, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, para levantar las actas previa a la ocupación de los bienes objeto expediente. La citación se hace en las oficinas municipales y no en el solar, avenida Goya, núm. 2, de Torres de Berrellén, para facilitar la redacción de las actas de ocupación.

Tercero. — Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer.

Cuarto. — Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el BOPZ y en periódico de mayor tirada en ámbito territorial, con la antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://torresdeberrellen.sedelectronica.es>.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el señor alcalde o concejal en que delegue, acompañado por perito y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Torres de Berrellén, a 19 de abril de 2024. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2881

AYUNTAMIENTO DE VILLAFELICHE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villafeliche, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2897

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2024 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de dicha tasa se extenderá desde el 2 de mayo al 2 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 24 de junio de 2024.

Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, el período ejecutivo se iniciará contra el titular/propietario del inmueble.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20% con exigencia, asimismo, de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, a 19 de abril de 2024. — El alcalde, José Manual Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2866

COMARCA DE CINCO VILLAS

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir tres plazas de auxiliar administrativo vacantes en la Comarca, se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Nombre y apellidos	DNI
1	MARTÍNEZ CARDONA, M ^a PILAR	17****E
2	SALAFRANCA ROMEO, CAROLINA	73****X
3	CORTÉS PUEYO, ANA DELIA	73****A
4	SÁNCHEZ JACINTO, AMAYA	35****H
5	GIL VELILLA, DAVID JESÚS	73****B
6	JAÚREGUI ALQUÉZAR, M ^a JOSÉ	76****Z
7	DÍAZ MARÍN, CRISTINA	25****R
8	LARRAGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA	73****L
9	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	10****W
10	CANALES GASCO, ELOY	17****R
11	IDOIPE AURÍA, MERCEDES	73****T
12	GIMENO SEGURA, MARA PILAR	72****X
13	MARTÍN ANSÓ, LUISA MARÍA	29****H
14	ANDRÉS GARCÉS, INÉS	73****N
15	BERDOR MONSEGUR, M ^a SOLEDAD	73****W
16	MENA VILLA, M ^a ASCENSIÓN	73****E
17	ZUECO CHÓLIZ, MARTA	73****H
18	BLASCO GÓMEZ, JESÚS	18****S
19	GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	17****D
20	ZUGASTI RAMAS, ROSA BLANCA	29****Y
21	GIMÉNEZ GAUTHIER, M ^a PILAR	76****B
22	DOMINGO VALERO, CRISTINA	18****P
23	IGLESIAS GÓMEZ, CELIA MARÍA	10****D
24	GARCÍA SABALZA, OSCAR	25****Z
25	SEVIL SÁNCHEZ, SILVIA	17****Q
26	ROMÁN ALONSO, BORJA	12****F
27	GARCÍA MARTÍNEZ, ROSA	71****Q
28	MUR PABLO, ANA	73****Z
29	PÉREZ ROMEO, SUSANA	73****G

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

Nombre y apellidos	Total
MARTÍNEZ CARDONA, M. ^a PILAR	100,00
SALAFRANCA ROMEO, CAROLINA	100,00
CORTÉS PUEYO, ANA DELIA	100,00

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante esta Comarca en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de auxiliar administrativo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

	Nombre y apellidos	DNI
1	MARTÍNEZ CARDONA, M ^a PILAR	17****E
2	SALAFRANCA ROMEO, CAROLINA	73****X
3	CORTÉS PUEYO, ANA DELIA	73****A
4	SÁNCHEZ JACINTO, AMAYA	35****H
5	GIL VELILLA, DAVID JESÚS	73****B
6	JAÚREGUI ALQUÉZAR, M ^a JOSÉ	76****Z
7	DÍAZ MARÍN, CRISTINA	25****R
8	LARRAGA RODRÍGUEZ, VIRGINIA	73****L
9	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	10****W
10	CANALES GASCO, ELOY	17****R
11	IDOIPE AURÍA, MERCEDES	73****T
12	GIMENO SEGURA, MARA PILAR	72****X
13	MARTÍN ANSÓ, LUISA MARÍA	29****1H
14	ANDRÉS GARCÉS, INÉS	73****N
15	BERDOR MONSEGUR, M ^a SOLEDAD	73****W
16	MENA VILLA, M ^a ASCENSIÓN	73****E
17	ZUECO CHÓLIZ, MARTA	73****H
18	BLASCO GÓMEZ, JESÚS	18****S
19	GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	17****D
20	ZUGASTI RAMAS, ROSA BLANCA	29****Y
21	GIMÉNEZ GAUTHIER, M ^a PILAR	76****B
22	DOMINGO VALERO, CRISTINA	18****P
23	IGLESIAS GÓMEZ, CELIA MARÍA	10****D
24	GARCÍA SABALZA, OSCAR	25****Z
25	SEVIL SÁNCHEZ, SILVIA	17****Q
26	ROMÁN ALONSO, BORJA	12****F

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ejea de los Caballeros, a 19 de abril de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2851

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Por resolución de 10 de abril de 2024 de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro se nombra funcionaria en prácticas perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, a Silvia Sevil Sánchez, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«RESUELVO:

Primero. — Realizar el nombramiento como funcionaria en prácticas a favor de Silvia Sevil Sánchez de la plaza de administrativo, escala de Administración General, subescala administrativa de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Segundo. — Notificar la presente resolución a Silvia Sevil Sánchez, comunicándole que deberá tomar posesión el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, a contar desde la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al Consejo Comarcal.

Cuarto. — Publicar el nombramiento en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro».

Alagón, a 18 de abril de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2850

COMARCA DE VALDEJALÓN

Con fecha 17 de abril de 2024, don Jesús Bazán Sanz, presidente de la Comarca de Valdejalón, dictó la resolución núm. 203/2024, con el siguiente contenido:

«Vista la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 116, de 25 de mayo de 2022, y en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 102, de 30 de mayo de 2022.

Vista la modificación de la oferta de empleo público derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de noviembre de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 275, de 30 de noviembre de 2022.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Comarcal aprobó las bases de las plazas vacantes objeto de la convocatoria, que son dos plazas de personal de limpieza-duchas, personal laboral fijo discontinuo:

Número del catálogo	Categoría	Nivel de entrada	Jornada	Localidad de prestación del servicio
32	AP	12	30	Comarca de Valdejalón
33	AP	12	30	Comarca de Valdejalón

Visto que el período de contratación comprende anualmente 143 días y 144 días de prestación de servicios, respectivamente, a jornada parcial (30 horas/semanales).

Visto el decreto de Presidencia núm. 545, de fecha 9 de diciembre de 2022, por el que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva mediante concurso de dos plazas de personal de limpieza-duchas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, de acuerdo a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 12, de fecha 14 de enero de 2023, y vistas las solicitudes presentadas.

Vista la acta de tribunal para la provisión definitiva mediante concurso de dos plazas de personal de limpieza-duchas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de 2022, de fecha 1 de marzo de 2024.

En virtud de la cláusula 7.2 de las bases, el tribunal acuerda proponer a la Presidencia la contratación de las siguientes cinco candidatas:

1. María Carmen Losilla Gutiérrez.
2. María Isabel Membrado Ruiz.

Vista la base octava de dichas bases que indica:

“Con el fin de asegurar la cobertura del puesto de trabajo de la presente convocatoria, cuando se produzcan renuncias del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por él se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, la Presidencia, sin necesidad de nueva propuesta del tribunal, resolverá la adjudicación de la plaza correspondiente al siguiente aspirante por orden de puntuación”.

Vistas las diligencias efectuadas por las auxiliares administrativas de Personal con las siguientes fechas 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

[...].

De conformidad con las mencionadas bases y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero. — Habiendo concluido el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de la convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso de dos plazas de personal de limpieza- duchas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Valdejalón, se declara la condición de personal laboral fijo discontinuo a:

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Apellidos y nombre	Número de plaza	Jornada	Localidad
LOSILLA GUTIÉRREZ, M. ^a CARMEN	33	30 HORAS/SEMANALES	COMARCA DE VALDEJALÓN
LUDEÑA ANDRADE, M. ^a CARMEN	32	30 HORAS/SEMANALES	COMARCA DE VALDEJALÓN

Segundo. — Visto que, según la base octava de la convocatoria, se procederá a la declaración de la condición de personal laboral fijo discontinuo, se indica que:

“La formalización del contrato de trabajo del personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda (...) se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su declaración de la condición de personal laboral fijo o fijo discontinuo, según proceda, en el BOPZ (...).

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión o suscrito el contrato de trabajo perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones”.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio si este radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no hay prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores. Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de abril de 2024. — El presidente, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2899

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a aprobación de la estructura de costes para la contratación del servicio de recogida de residuos y gestión del punto limpio.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad intermunicipal del Bajo Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba la estructura de costes para la contratación del servicio de recogida de residuos y gestión del punto limpio en la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y acordando igualmente someter la propuesta de estructura de costes aprobada a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, señalando que la misma puede consultarse en la sede de esta mancomunidad.

Zuera, a 19 de abril de 2024. — El presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2900

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024, junto con la plantilla de personal.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente del presupuesto General de la Mancomunidad intermunicipal del Bajo Gállego para el ejercicio 2024 sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del Presupuesto General, resumido por capítulos, aprobado definitivamente, junto con la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulos	Descripción	Importe
Cap. I	Gastos de personal	18.600,00 euros
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.637.200,00 euros
Cap. III	Gastos financieros	200,00 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	
Cap. V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. VI	Inversiones reales	118.000,00 euros
Cap. VII	Transferencias de capital	
Cap. VIII	Activos financieros	
Cap. IX	Pasivos financieros	
	Total	1.774.000,00 euros

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulos	Descripción	Importe
Cap. I	Impuestos directos	
Cap. II	Impuestos indirectos	
Cap. III	Tasas y otros ingresos	155.000,00 euros
Cap. IV	Transferencias corrientes	1.538.000,00 euros
Cap. V	Ingresos patrimoniales	
Cap. VI	Enajenación de inversiones reales	
Cap. VII	Transferencias de capital	
Cap. VIII	Activos financieros	118.000,00 euros
Cap. IX	Pasivos financieros	
	Total	1.811.000,00 euros

Plantilla de personal 2024

I. Personal funcionario			
Categoría	Subgrupo	Núm. plazas	Observ.
A) Escala de habilitación nacional			
1. Subescala de secretaría-intervención (secretario/a-interventor/a)	A1	1	Acumulación de funciones

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zuera, a 19 de abril de 2024. — El presidente, Jose Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2889

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villafeliche, a 19 de abril de 2024. — El presidente por turno 2024, Agustín Caro Esteban.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es